

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Depósito Legal O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION
500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

MINISTERIO

DE LA GOBERNACION

ORDEN de 26 de julio de 1972 por la que se aclaran y desarrollan las normas sobre régimen de complementos mínimos de destino a los funcionarios de plantilla de la Administración Local.

Ilustrísimo señor:

La Circular de la Dirección General de Administración Local de 4 de febrero de 1970 vino a cubrir la necesidad urgente de aclarar el alcance de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 23/1969 y en el Decreto 3215/1969 que lo desarrolló, y por virtud de los cuales se estableció un régimen transitorio en las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

Las enseñanzas derivadas del funcionamiento de aquel régimen transitorio ponen de manifiesto la utilidad de completarlo con normas tendentes a conseguir una nivelación mínima en lo concerniente al sistema de complementos de retribuciones, en el que se observan marcadas diferencias por virtud de la diversa interpretación que a los preceptos aplicables se vienen dando por las Corporaciones. Por otra parte, en tanto se aprueben por las Cortes las nuevas Bases del Régimen local, resulta asimismo conveniente retocar y puntualizar determinadas normas de las contenidas en la Circular de 4 de febrero de 1970, a que antes se hizo referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La Circular de la Dirección General de Administración Local de 4 de febrero de 1970 ("Boletín Oficial del Estado" del 16) continuará siendo de aplicación con las modificaciones y adiciones que se establecen en esta Orden.

Art. 2.º 1. En el cómputo de las cantidades percibidas por los funcionarios de Cuerpos Nacionales por conceptos diferentes de los de sueldo consolidado y ayuda familiar, a efectos de la fijación de la gratificación complementaria de destino que establece la norma 16 de la circular de 4 de febrero de 1970, no se incluirán las indemnizaciones por agrupación ni por desempeño de intervención, entendiéndose modificada en tal aspecto la referida norma.

2. Tampoco se computarán las indemnizaciones por agrupación o desempeño de intervención a los efectos de fijar el límite máximo de las gratificaciones voluntarias que pueda percibir cada funcionario, de conformidad con la norma 20 de la repetida circular, que asimismo queda modificada en este sentido.

Art. 3.º El régimen de complementos mínimos de destino que rige para los funcionarios de Cuerpos Nacionales será aplicable también a los restantes funcionarios que desempeñen plaza de plantilla en propiedad en las Corporaciones respectivas, de acuerdo con las siguientes normas:

a) El complemento mínimo de destino se fijará en el 50 por 100 del sueldo base señalado en la plantilla, debidamente aprobada por la Dirección General de Administración Local, excluida, por tanto, la retribución complementaria, y cifrado con arreglo a la escala aprobada como anexo del Decreto-Ley 23/1969, de 16 de diciembre.

b) Para el señalamiento de los conceptos retributivos a tener en cuenta en la fijación de la gratificación complementaria de destino se seguirán las mismas normas que para los funcionarios de Cuerpos Nacionales,

tal como resultan de la presente Orden.

c) No será aplicable el régimen de complemento mínimo de destino a los funcionarios acogidos a derechos adquiridos dimanantes de la legislación anterior a la Ley 108/1963, de 20 de julio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3215/1969.

Art. 4.º 1. Las Corporaciones Locales que consideren que carecen de disponibilidades presupuestarias para hacer frente al pago de los complementos de destino a que esta Orden se refiere deberán adoptar las siguientes medidas:

1.ª Revisar la plantilla y gastos de personal existentes, de conformidad con lo prevenido en la norma 21 de la circular de 4 de febrero de 1970.

2.ª Reducir los gastos voluntarios de acuerdo con las posibilidades reales de la Corporación.

2. Cuando las medidas previstas en el párrafo anterior no resulten suficientes para hacer frente al pago de las gratificaciones mínimas complementarias de destino, por este Ministerio se iniciarán las actuaciones tendentes a adoptar, de oficio, alguna de las medidas siguientes:

a) Agrupación forzosa, con otro Ayuntamiento limítrofe, a efectos del sostenimiento de un Secretario común, de conformidad con lo establecido por el artículo 343 de la Ley de Régimen Local.

b) Fusión o incorporación de oficio de los Ayuntamientos que se encuentren en aquella circunstancia de incapacidad, de acuerdo con los artículos 13. 14 y 20 de la Ley de Régimen Local.

Art. 5.º Las normas de esta

Orden entrarán en vigor con efectos de 1 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1972.

GARICANO

Ilmo. señor Director general de Administración Local.

("B. O. E." de 2-8-72)

— : —

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la inclusión en la excepción prevista en el párrafo 2 del artículo 2.º del Decreto de este Ministerio, de 8 de mayo de 1961, exclusivamente a las siguientes plazas de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Cudillero (Oviedo).

Todas las plazas de los grupos C), Servicios especiales, y grupo D), subalternos.

El presente visado a los solos efectos del límite de edad para la jubilación no implica alteración alguna de las plantillas que estén en vigor visadas por este Centro directivo.

Madrid, 27 de julio de 1972.—El Director General. P. D.—El Secretario General, Javier Bilbao Amezaga.

— : —

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Circular de esta Dirección General de 20 de enero de 1971, este Centro directivo ha resuelto otorgar su visado a la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Villaviciosa (Oviedo) en el sentido de asignar al funcionario del extinguido Servicio de Arbitrio, don Nicanor Llosa Fresno, el grado retributivo 7, por desempeñar funciones de carácter administrativo, sin que ello implique alteración en su situa-

ción personal, así como tampoco de la clasificación de la respectiva plaza que se mantendrá como plaza "a extinguir" dentro del Grupo de Servicios Especiales.

El incremento de sueldos consolidados y pagas extraordinarias que resulte de la presente modificación de plantilla operará a los efectos de aumentar el importe de la cuota complementaria para la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local a que se refiere el artículo 7.º del Decreto 3083/1970 de 15 de octubre en relación con el párrafo 2 del artículo 10 del Decreto 3215/1969 de 19 de diciembre.

Madrid, 27 de julio de 1972.—El Director General. P. D. El Secretario General, Javier Bilbao Amezaga.

—:—

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la amortización de las siguientes plazas actualmente vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelió (Oviedo).

Un Auxiliar Administrativo.

Un Auxiliar de Rentas y Exacciones.

Un Cabo de la Policía Municipal.

Seis Guardias de la Policía Municipal.

Un Ingeniero.

Un Auxiliar de Arbitrios.

La disminución de gasto que resulte de la presente modificación de plantilla no operará a los efectos de rebajar el importe de la cuota complementaria para la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local a que se refiere el artículo 7.º del Decreto 3083/1970 de 15 de octubre en relación con el artículo 10.2 del Decreto 3215/1969 de 19 de diciembre, la cual se mantendrá provisionalmente en la misma cuantía fijada al 31 de diciembre de 1969.

Madrid, 27 de julio de 1972.—El Director General. P. D. El Secretario general, Javier Bilbao Amezaga.

—:—

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Cudillero (Oviedo) en el sentido de modificar la observación relativa a la plaza de Matarife incluida entre

las plazas que no exigen dedicación primordial y permanente haciendo constar que "trabaja 24 días mensuales, fijándole sus haberes correspondientes al grado 5 proporcionalmente a los días de trabajo".

El incremento de sueldos consolidados y pagas extraordinarias que resulte de la presente modificación de plantilla operará a los efectos de aumentar el importe de la cuota complementaria para la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local a que se refiere el artículo 7.º del Decreto 3083/1970 de 15 de octubre en relación con el párrafo 2 del artículo 10.º del Decreto 3215/1969 de 19 de diciembre.

Madrid, 27 de julio de 1972.—El Director General. P. D.—El Secretario General, Javier Bilbao Amezaga.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Cédula de notificación

Don Román Rodríguez Sánchez de León, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón,

Doy fe: Que en autos de arrendamientos urbanos, seguidos bajo el número 43/72, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia

En Gijón a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y dos. El Ilmo. señor don Luis Alonso Prieto, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de dicha villa y su partido, ha visto y examinado los precedentes autos sobre arrendamientos urbanos seguidos en este Juzgado, entre partes, de una, como demandante doña María Ciurana Mijares, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, de esta vecindad, que actúa por sí y como legal representante de sus hijos menores de edad, Cipriano y María Teresa González Ciurana, representada por el Procurador don Aurelio Arcadio Fernández García, bajo la dirección del Letrado don José Manuel Álvarez Hevia, y de otra parte, como demandados; don Balbino Ablanedo Riesgo, mayor de edad, industrial, de esta vecindad, a quien representa el Procurador don Juan

Blas Larrauri Legarreta, y asesora el Letrado don Manuel Medio Fernández, y don Valentín Ferrero González, mayor de edad, vecino de esta población, no comparecido en autos, por lo que ha sido declarado en rebeldía estando representado por los estrados del Juzgado; versando la litis sobre resolución de contrato de arrendamiento.

Fallo

Que debo declarar y declaro mal constituida la relación jurídica procesal, y en consecuencia absuelvo en la instancia al demandado comparecido, sin hacer expreso pronunciamiento sobre costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alonso Prieto.

Publicada en el mismo día de su fecha. Para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente en Gijón a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE MIERES

Notificación y requerimiento

Acordado por el señor Juez de Instrucción de Mieres y su partido, en ejecutoria dimanante de diligencias preparatorias número 12 de 1972, seguidas por delito de hurto, por la presente se notifica al penado Juan Manuel Cristino, hijo de José y de Palmira, natural de Puyais (Portugal), cuyo último domicilio conocido fue La Ará (Riosa), que por auto de fecha 16 de junio de 1972, se acordó aplicarle los beneficios del Decreto de indulto de 23 de septiembre de 1971, indultándole de la pena de un mes y un día de arresto mayor.

Al mismo tiempo se le requiere para que en concepto de indemnización civil abone al perjudicado Manuel Antonio Cristino la cantidad de 6.050 pesetas, sirviéndole de requerimiento y notificación la presente.

Dado en Mieres a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don Paulino González García, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número dos.

Certifica: Que en actuaciones de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 370/72, por lesiones, en donde figura como perjudicado Angel Erices Martínez, de cuarenta

y cinco años, recayó auto que testimoniado dice como sigue:

Auto.—En la ciudad de Oviedo, a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y dos. Vistas las precedentes diligencias, y Resultando: Que en su día se ha recibido precedente del Juzgado de Instrucción número dos, diligencias número mil trescientos veintinueve del corriente año, por lesiones, figurando como perjudicado Angel Erices Martínez, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, sin que consten más circunstancias, con domicilio el día de autos en esta capital, calle de Doctor Casal, número doce, primero, y en la actualidad en paradero ignorado, y librado atento oficio al Ilmo. señor Jefe Superior de la Policía Gubernativa, en averiguación del nombre, circunstancias y domicilio del autor o autores y causas que motivaron las lesiones al perjudicado y de las que fue asistido en su día en el Hospital General de Asturias, las mismas resultaron infructuosas. El señor don Félix González Abascal, Juez Municipal propietario número dos de esta capital, por ante mí, el Secretario, dijo: Se sobresee provisionalmente estas diligencias, las que serán archivadas con tal carácter, interin no se presente o sean habidos los presuntos responsables con tal carácter, digo, reservando al perjudicado las acciones que le correspondan; líbrese edictos al BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos oportunos, expido la presente que firmo y sello en Oviedo, a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario en funciones.

—:—

Don Paulino González García, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número 2 de Oviedo,

Certifica: Que en actuaciones de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado con el número doscientos treinta y seis del corriente año por lesiones, figurando como perjudicado José Jaime Amor Ojeda de cuarenta años de edad, casado, natural de Vivaño, y como inculpada su esposa, Milagros Gómez Guerra, de treinta y siete años, casada, sus labores, hija de padres desconocidos, natural de Meré-Oviedo, con domicilio el día de autos en esta capital y en la ac-

tualidad en paradero ignorado, por resolución de esta fecha, se acordó citarlos para que el día diecinueve de septiembre próximo y hora de las diez, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en calle de Quintana, número 7-1.º, izquierda, al objeto de celebrar el correspondiente juicio, debiendo hacerlo con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse, significándoles que en su defecto, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de citación al perjudicado e inculpada reseñados en paradero ignorado, expido la presente que firmo y sello en Oviedo a primero de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

Cédula de citación

Por medio de la presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por don Félix González Abascal, Juez Municipal del número dos de Oviedo, en el juicio verbal de faltas seguido con el número 323/72, por amenazas y daños, en virtud de denuncia formulada por don José María Casado Jiménez, vecino de Oviedo, se cita a los denunciados Juan Vega Pisa, de 16 años de edad, soltero, hijo de Francisco y Remedios, natural de Olloniego, y Jesús Vega Pisa, de 16 años de edad, soltero, hijo de Marcelino y Visitación, natural de León, ambos sin profesión ni domicilio conocido, para que el día once de septiembre próximo a las diez de su mañana, comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Quintana, número 7, para celebrar juicio verbal de faltas, debiendo comparecer al juicio asistidos de los medios de prueba de que intenten valerse y bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a los denunciados, Juan Vega Pisa y Jesús Vega Pisa, cuyos domicilios y paradero se desconocen y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Oviedo a dos de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE SIERO

Don Mario Alonso González, Secretario Letrado del Juzgado municipal de Siero,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas que luego se hará mención, recayó sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia

En Pola de Siero a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y dos. Vistos y oídos por el señor don Francisco Antonio Merida Sabugo, Juez municipal de Siero y su comarca, los precedentes autos de juicio de faltas número 106/72, seguidos en este Juzgado contra José Antonio Mesa Entrialgo, de veinticuatro años, soltero, obrero, y contra Aurelio Mesa Entrialgo, de 22 años, soltero, sin domicilio ni profesión, hoy ambos en ignorado paradero, por hurto, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Aurelio Mesa Entrialgo y a José Antonio Mesa Entrialgo, como autores de una falta contra la propiedad, ya definida, a la pena de ocho días de arresto menor y pago de la mitad de las costas procesales a cada uno, a que mancomunada y solidariamente indemnicen al perjudicado Amador Cueto García, en la suma de mil cuatrocientas pesetas. Notifíquese esta sentencia a los condenados mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Antonio Merida Sabugo. Publicada en el mismo día de su pronunciamiento.

Y para que sirva de legal notificación a los antes mencionados y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido firmo y sello el presente en el mismo día y lugar de su fecha.—El Secretario.

— : —

Tasación de costas que formula el Secretario de este Juzgado Municipal de Siero en autos de juicio de faltas número 6/72, seguidos en este Juzgado contra Nicasio Casal Rodríguez:

D. C. 11.—Derechos de Registro: 20 pesetas.

Art. 28.—1.ª Diligencias previas y trámite: 230.

Art. 29.—1.ª Ejecución sentencia: 30.

Art. 31.—1.ª Despachos y cumplimiento: 200.

D. C. 14.—Citaciones fuera Secretaría: 90.

D. C. 4.ª—Dietas y locomociones Siero: 600.

D. C. 4.ª—Dietas y locomociones Bimenes: 310.

Honorarios señor Perito: 370.

Indemnización al perjudicado: 4.000.

Pólizas mutualidad judicial: 50.

Reintegros papel invertido: 137.

Multa impuesta al penado: 1.000.

Posteriores ejecución: 1.500.

Total: 8.537 pesetas.

Suma la precedente tasación de costas las figuradas ocho mil quinientas treinta y siete pesetas que corresponden ser efectivas por el penado Nicasio Casal Rodríguez.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y legal notificación al penado antes mencionado, para que en término de tercero día proceda a la impugnación de las mismas si no las cree ajustadas a derecho, expido, firmo y sello la presente en Pola de Siero a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

Cédula de citación

Juicio faltas 122/72.

En virtud de lo acordado por Su Señoría en autos de juicio de faltas 122/72, antes mencionadas, seguidas en este Juzgado por lesiones y hurto a María Álvarez González, contra Amador Valdés Díaz, natural de Puertas de Cabrales, casado, obrero y vecino que fue de La Figuerona, Anes, de este concejo, hoy en ignorado paradero, por la presente se cita al mismo para que el día treinta y uno del corriente a las once treinta comparezca ante este Juzgado para asistir a la celebración del juicio de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio legal en derecho.

Pola de Siero a primero de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Edicto

Ejecutadas por don Pablo Rodríguez Rodríguez, las obras de reparación del C. V. Llanes a Cué por la playa de Toró, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Llanes quienes creyeren tener algún derecho

exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 3 de agosto de 1972. El presidente, Jaime Vigón.—El Secretario, P. A., Alfredo Cabezón.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA DE OVIEDO

Comisión provincial de urbanismo

Resolución de asuntos sometidos a la aprobación de la Comisión Provincial de Urbanismo en sus sesiones celebradas los días 4 y 27 de julio de 1972, con indicación de la resolución recaída en cada caso:

Reunión de 4 de julio de 1972:

1.—Avilés. Solicitud en precario para la instalación de un taller mecánico en Navarro, a instancia de don Ramón Vega García. Informada favorablemente.

2.—Avilés. Solicitud en precario para la construcción de un tendejón en La Texera, a instancia de doña Sabina Fernández Caravera. Informada favorablemente con condiciones.

3.—Avilés. Solicitud en precario para realizar obras en el bajo sito en la calle de La Magdalena, número 12, a instancia de don José Antonio Arbesú González. Informada favorablemente.

4.—Avilés. Solicitud en precario para la construcción de un garaje particular en El Reblinco, a instancia de don Antonio Fernández Sánchez. Informada favorablemente.

5.—Grado. Plan de reforma Interior y extensión de la villa. Devuelto al Ayuntamiento para modificación y nuevo trámite.

6.—Ribadesella. Ampliación del casco urbano de Ribadesella y declaración de nueva zona residencial. Devuelto al Ayuntamiento para modificación y nuevo trámite.

7.—Castrillón. Expediente sobre aumento de edificabilidad en suelo rústico en Los Campos. Aprobado definitivamente con condiciones.

8.—Oviedo. Proyecto de saneamiento de Soto de Arriba (Trubia). No aprobado.

9.—Gijón. Proyecto de colector emisario de la calle San Juan. No aprobado.

10.—Gijón. Proyecto de alumbrado de la avenida de la Argentina, entre Cuatro Caminos y calle de Manuel R. Álvarez. Devuelto al Ayuntamiento.

11.—Siero. Recurso de alzada

contra sanción impuesta por el Ayuntamiento a don Joaquín Prado Arbesú, por realización de obras sin la correspondiente licencia municipal. Estimado en parte.

12.—Gozón. Recurso de alzada contra sanción impuesta por el Ayuntamiento a don Higinio González Ovies, por realización de obras sin la correspondiente licencia municipal, en la calle Palacio Valdés, de Luanco. Desestimado.

13.—Gijón. Solicitud de licencia de construcción de un edificio de 8 viviendas subvencionadas, Expte. O.V.S. 321/69, en la calle Marqués de Casa Valdés, a instancia de don Víctor Fernández Rodríguez. Se entendió concedida por silencio administrativo.

14.—Corvera. Solicitud de licencia de construcción para un edificio de planta baja y tres pisos, subvencionadas, Expte. O.V.S. 156/70, en la calle de la Estación-Cancienes, a instancia de don Manuel Pérez García. Se entendió concedida por silencio administrativo.

15.—Cangas del Narcea. Solicitud en precario para la ocupación de vía pública a instancia de don Cándido Vede García. Informada favorablemente.

16.—Mieres. Solicitud en precario para distribuir dos cobertizos en terrenos de La Mayacina (Mieres), a instancia de don Isidro Canga Fernández. Informada favorablemente.

17.—Avilés. Solicitud en precario para la realización de obras en La Carriona, número 24, a instancia de don Severino Menéndez López. Informada favorablemente.

18.—Avilés. Solicitud en precario para la realización de obras en Valliniello a instancia de don Paulino Gutiérrez Lorenzo. Informada favorablemente.

19.—Siero. Avance de planeamiento parcial de "La Barganiza", en San Martín de Anes. Aprobado definitivamente.

20.—Gijón. Acuerdo municipal sobre zonas de accesos controlados en carretera N-630. Se aclaró al Ayuntamiento anterior acuerdo de la Comisión.

21.—Salas. Informe sobre calificación de suelo urbano. Emitido negativamente.

22.—Carreño. Proyecto de ordenación y urbanización en Perán, a instancia de don José Villanueva Areños. Aprobada definitivamente con condiciones.

23.—Castrillón. Plan parcial de ordenación de "Coto Carcedo". Aprobado definitivamente con condiciones.

24.—Villaviciosa. Solicitud en precario para instalación de un camping en Misiego a petición de doña Avelina Viñez Crespo. Devuelto al Ayuntamiento para modificaciones.

25.—Gijón. Solicitud de licencia de construcción para un edificio de 11 viviendas, Expte. O.V.S. 308/70, en la calle Cienfuegos, número 21, a instancia de don Lázaro García García. Se entendió concedida por silencio administrativo.

26.—Llanes. Modificación del plan de extensión en la zona del teatro Benavente. No aprobada.

Reunión de 27 de julio de 1972

1.—Navia. Modificación parcial del plan general de Ordenación Urbana de la villa. Aprobado definitivamente.

2.—Navia. Expediente sobre calificación de edificio singular en la villa de Navia, a instancia de don Alfonso Vega Fernández. Aprobado definitivamente.

3.—Gijón. Proyecto de urbanización de la calle Marqués de Casa Valdés. Aprobado definitivamente.

4.—Gijón. Proyecto de alumbrado público en el polígono formado por las calles Ribadesella, Luanco, Candás, Lieres y Avilés. Aprobado definitivamente.

5.—Castrillón. Proyecto de urbanización de la avenida José Antonio, en Salinas. No aprobado.

6.—Siero. Proyecto de modificación de anchura de la calle Ramón y Cajal, de Pola de Siero. Aprobada la modificación de anchura y denegada la elevación de los edificios.

7.—Avilés. Solicitud en precario para la realización de obras para trasladar un comercio al bajo número 11 de la calle Emilio Robín, a instancia de don José Antonio Martín. Informada favorablemente.

8.—Oviedo. Recurso contra inclusión en el Registro Público de Solares de la finca número 15 de la calle del Carpio y número 16 de la calle Oscura. Desestimado.

9.—Carreño. Plan de ordenación de la zona próxima a la playa de Xivares, promovido por don José Villanueva Areños. Devuelto al Ayuntamiento para modificación y nuevo trámite.

10.—Carreño. Concesión de los beneficios tributarios de la Ley del Suelo a don Angel Rodríguez González, por urbanización en Candás, terrenos del antiguo campo de fútbol. Expedida certificación urbanística favorable.

11.—Ribadesella. Concesión de

los beneficios tributarios de la Ley del Suelo a don Luis González Riestra, en el Arenal, de Santa Marina. Expedida certificación urbanística favorable.

12.—Avilés. Solicitud en precario de don José Antonio García González para instalar un taller de marmolería en Valgranda, número 2. Informado favorablemente.

Oviedo, 29 de julio de 1972.— El Delegado Provincial, Presidente de la Comisión Provincial de Urbanismo, Pedro Solance de Beunza.

ORGANIZACION SINDICAL

DELEGACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Concurso público adjudicación de los servicios de explotación del bar del Hogar del Productor de Barros (Langreo)

Por esta Delegación se convoca concurso público para concesión de los servicios de explotación del bar antes citado.

Los pliegos de condiciones que servirán de base a este concurso se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Oficialía Mayor de la Delegación Provincial de Sindicatos y en la de La Felguera.

Las ofertas que se presentarán durante 15 días naturales siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el Registro General de la Delegación Provincial de Sindicatos (Plaza del General Ordóñez, 1-3.º, Oviedo) y su examen y adjudicación tendrá lugar transcurridos cinco días desde la terminación del plazo de admisión.

Oviedo, 1 de agosto de 1972. El Secretario Provincial, Manuel Montoto Quintero.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión celebrada el 26 del corriente, acordó suspender por un año el otorgamiento de licencias de edificación y parcelación de terrenos comprendidos dentro de la man-

zana número 12, del polígono número 1, llamado "Sabugo".

Avilés, 31 de julio de 1972.— El Alcalde.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones de concurso para adquirir un vehículo auto-bomba con destino al Servicio de Extinción de Incendios, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días.

Avilés, 2 de agosto de 1972.— El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

COOPERATIVA DE VIVIENDAS SAN ALBERTO MAGNO

Pedro Masaveu, 1-1.º
Oviedo

Concurso público

Esta Cooperativa de Viviendas convoca a concurso público para la construcción de un edificio en la parcela número 18 del polígono de Buenavista, en esta ciudad, que comprende veinticuatro viviendas, sótanos para garajes y demás obras complementarias, conforme al proyecto redactado, en régimen cooperativo, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 90 del Reglamento de Viviendas de protección oficial.

Tipo: 26.018.694,74 pesetas.

Garantía provisional: 2 por 100 del tipo del concurso.

Garantía definitiva: 4 por 100 del tipo que resulte la adjudicación.

Proposiciones: A presentar en el plazo de 20 días hábiles a partir del día 7 de agosto del mes actual.

Información: En el domicilio social de esta entidad, sito en la calle Pedro Masaveu, número 1-1.º, o en Santa Teresa de Jesús, 17, bajo (estanco), en horas de 5 a 8 de la tarde, excepto sábados, donde se hallan de manifiesto los proyectos, pliegos de condiciones, memorias, etc., durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de plicas: A las ocho de la tarde del día 31 de agosto siguiente hábil al de la finalización de presentación de proposiciones.

Oviedo, a 5 de agosto de 1972. La Junta Rectora.